

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	09:42:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo con el Art. 2 de LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dicta sobre los Principios que rigen Las Contrataciones del Estado que en su inciso "c" nos dice: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. por lo tanto OBSERVAMOS que en la parte CAPÍTULO III REQUERIMIENTO sección 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en el punto "C" LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; que se consideran los servicios similares: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, REFORZAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, AMPLIACION DE EDIFICACIONES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES, parte de estos objetos COLISIONAN con el rubro de SERVICIOS GENERALES, es decir no existe en el mercado SERVICIOS que se contemplen como "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, AMPLIACIÓN", así mismo refiriéndose a las EDIFICACIONES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES, resulta una información redundante, poco clara y no coherente con la finalidad publica, es decir, que al referirse a EDIFICACIONES se refiere a un TODO, resultando redundante cualquier agregado; Incluso seria realmente mejor, si INCLUYERA componentes que contengan mayor similitud con el objeto de la convocatoria, como por ejemplo, solicitar experiencia en la instalación de "COBERTURAS PARA MITIGAR EFECTOS DE LLUVIAS", que es precisamente lo que la entidad busca lograr. Con el objetivo de evitarse exigencias y formalidades innecesarias, e incentivar el principio de competencia, en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se solicita al Comité se rectifique y se corrija en la integración de Bases tomando en cuenta Pronunciamiento N° 128-2023/OSCEDGR y la Ley de Contrataciones, y que en ese contexto diversifique, amplíe o corrija la experiencia de tal manera que sea coherente al objeto de la convocatoria, como: servicios similares a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES, el cual al menos una experiencia o contrato contenga "COBERTURAS PARA MITIGAR EFECTOS DE LLUVIAS".

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran los servicios similares: servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o ampliación y/o implementación y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación de infraestructura en establecimientos de salud, y/o hospitales con al menos dos experiencias en coberturas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	09:42:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del personal clave de la sección específica, literal B4) Requisitos del RESIDENTE DEL SERVICIO, se pide en una de sus experiencias la de "COORDINADOR" (y demás agregados), al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de "similar" es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por similar a aquello de naturaleza semejante a lo que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante, Sin embargo, en la realidad el cargo de COORDINADOR de un servicio u obra, cuya naturaleza es unicamente la de coordinación o apoyo; esta no es suficiente para lograr la habilidad, conocimiento o experiencia en dicha especialidad, dado que el cargo no tiene relevancia con la acción particular de la finalidad publica, fuera cual fuera el caso, así mismo la experiencia específica de este personal clave debe ser orientada a la que realmente corresponde, siendo este unicamente caso la de "SERVICIOS HOSPITALARIOS". Así mismo los años de experiencia solicitados por el COMITÉ resultan insuficientes en relación a la envergadura del servicio y al pedido de experiencia del postor por mas de 1.4 millones de soles, recayendo en una gran responsabilidad para el COMITÉ cualquier falla por falta de experiencia del eventual RESIDENTE. Por lo que se solicita al COMITÉ anular la denominación de "COORDINADOR" y reconsiderar y/o corregir el tiempo de experiencia del requerimiento quedando de la siguiente manera: "DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS COMO RESIDENTE O RESPONSABLE TÉCNICO O SUPERVISOR O INSPECTOR O JEFE DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REFORZAMIENTO O ACONDICIONAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD U HOSPITALES, CONTADOS APARIR DE LA FECHA DE SU COLEGIATURA". De tal modo, poder fomentar la participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge parcialmente su observación el cual se quitara la denominación de COORDINADOR en las bases integradas en cuanto al tiempo de experiencia debe de regirse a lo que se indica en las bases, suprimiendo también el párrafo O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:25:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo con el Art. 2 de LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO dicen sobre los Principios que rigen Las Contrataciones del Estado que en su inciso b) nos dice b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. En virtud a ello la observación es la siguiente: QUE en la parte CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, tanto en los TÉRMINOS DE REFERENCIA como en la sección 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, punto "C" EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; donde se consideran servicios similares a los de MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES. EVIDENTEMENTE cada contratista adquiere su experiencia en cierta especialidad, así logra la especialización en el rubro, en ese sentido, los objetos SIMILARES planteados obedecen a la combinación de diversas especialidades, es decir las actividades de MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO y AMPLIACIÓN, corresponden al rubro de OBRAS y no de SERVICIOS, en ese sentido corresponde ACLARAR si todas las actividades descritas como similares, cuya experiencia sea propuesta, serán tomada en cuenta, solo aquellas que sean SERVICIOS y no OBRAS. En ese caso se sugiere ser mas explicito con el rubro de SERVICIOS usando los siguientes criterios: MANTENIMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES. incluso podría solicitar objetivos que coincidan con la finalidad publica tal como uno o mas contratos donde se acredite la implementación o mantenimiento de "COBERTURAS PARA MITIGAR EFECTOS DE LLUVIAS". siendo el caso sírvase acoger lo propuesto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal b) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran los servicios similares: servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o ampliación y/o implementación y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación de infraestructura en establecimientos de salud, y/o hospitales con al menos dos experiencias en coberturas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:25:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE en la parte CAPÍTULO III REQUERIMIENTO sección 3.2.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en el punto "C" DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; donde se consideran los servicios similares: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, AMPLIACIÓN, DE EDIFICACIONES Y/O AMBIENTES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES, "experiencia en servicios similares". la experiencia en servicios similares no es compatible con lo que se realiza en el RUBRO DE SERVICIOS GENERALES, para acreditar el requisito de calificación, en todo caso se solicita al comité reformular los servicios similares a la realidad del objeto de la convocatoria y el mercado, es decir, considerar servicios generales a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O PRESERVACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y/O HOSPITALES, que contenga al menos una experiencia o contrato de "COBERTURAS PARA MITIGAR EFECTOS DE LLUVIAS", a razón de adaptarse a la realidad del objeto en el mercado y en aras de promover el principio de competencia, en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. Se solicita al Comité se rectifique y se corrija en la integración de Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran los servicios similares: servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o ampliación y/o implementación y/o conservación y/o preservación y/o acondicionamiento y/o adecuación de infraestructura en establecimientos de salud, y/o hospitales con al menos dos experiencias en coberturas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:25:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a los requisitos de calificación, B.4 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Se nota claramente una incompatibilidad de desempeños como experiencia para los 3 especialistas dispuestos como personal clave, es decir al ing. de Seguridad, se les pide experiencia en Obras y Servicios y al ing. Residente y maestro solo en Servicios, lo que resulta inconsistente e incompatible, en tal sentido se solicita al COMITÉ que iguale dicho factor de experiencia de todo el plantel clave relacionándolo con el objeto de la convocatoria y la finalidad pública, es decir que la experiencia solicitada sea en SERVICIOS y/o MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA a todos por igual y NO en OBRAS o la combinación de ambas. Tal como indica el art. 16 de la LCE "el área usuaria es responsable de (..) los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad" así mismo en el numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. En es sentido se le solicita al COMITÉ u ÓRGANO ENCARGADO, realizar las correcciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica no acoge su observacion, por lo que debe de regirse a lo que se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:25:28

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

e le consulta al COMITÉ en relación al Plazo de Ejecución del Servicio de 50 días, que comparta archivo digital de la programación del Servicio y/o documento técnico que sirva de sustento de como fue calculado dicho plazo y/o bajo que criterio de planificación horario y/o sistema de programación, CPM and PERT, project o similar. A razón de determinar la idoneidad el plazo dispuesto, dado que en nuestros cálculos dispuesto a un plan horario compatible con nuestra legislación laboral, resulta insuficiente dicho plazo de 50 días, siendo correcto la disposición de un plazo mínimo de 60 días a 80 días. en ese contexto se le pide al COMITÉ aclarar el plazo o coordinar para la corrección correspondiente, en ese mismo sentido elaborar la corrección de PLAZO vinculante a los FACTORES DE EVALUACIÓN numeral B) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge parcialmente su observación ya que al tratarse de un presupuesto que se revierte al final del año, el servicio no puede sobre pasar el año fiscal; el cual será modificado en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de ejecución 60 días calendarios, del mismo modo será reestructurado en los factores de evaluación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20604286591	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES OBRAS PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:25:28

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN, literal B) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si bien el TABLERO DE SERVICIOS EN GENERAL dispuestos por el OSCE, a raíz de las modificaciones realizadas a las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar, aprobadas mediante la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en el marco del DL 1444 que modifica la Ley N° 30225 LCE y su reglamento; para factores de evaluación permite al PRECIO asignarle un puntaje mínimo de 50 puntos y a otros factores como el plazo, no queda especificado, sin embargo si especifica puntajes a otros factores relacionadas al objeto del proceso de selección. en ese sentido, se le recomienda al comité diversificar el puntaje, no solo relacionado al plazo, dado que el plazo propuesto de por si esta muy ajustado, entonces se le asigne al PRECIO un puntaje de 80 puntos, al PLAZO un puntaje menor o igual a 10 puntos y los otros 10 puntos a Mejoras en los Términos de Referencia que le permita tener una mejor propuesta, en ese sentido, a esas mejoras se propone: MEJORA 1: MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO, que se puede acreditar con diagrama CPM en GANTT de la actividades de la estructura de costos y el diagrama de red deterministica de las actividades. y MEJORA 2: MEJORA EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY 29738, que se puede acreditar con las actividades conformantes de la ruta crítica al desarrollar la evaluación rápida de riesgos ergonómicos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica no acoge su consulta, por lo que debe de regirse a lo que se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20601860997	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INNOVACION LOGISTICA E INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:42:41

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del personal clave ¿ TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O MAESTRO, se puede apreciar que el comité de selección está vulnerando la normativa de contrataciones del estado, ya que en diferentes opiniones y/o resoluciones emitidas por el OSCE ha establecido que se debe considerar como personal clave a aquella persona que tiene rol de dirección y/o supervisión, mas no aquellas que brinden labores de asistencia, labores operativas o labores como obreros, por lo cual se le solicita se suprima el presente personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código : 20601860997	Fecha de envío : 21/09/2023
Nombre o Razón social : INNOVACION LOGISTICA E INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío : 18:42:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que en la experiencia del personal clave - RESPONSABLE DEL SERVICIO, se suprima la denominación de infraestructura en general, por lo que se estaría direccionando en favor de determinado postor, ya que el plantel técnico solicitado tiene que guardar estrecha relación y vinculación con el objeto contractual y considerándose un servicio especializado, se estaría afectando el cumplimiento de la finalidad pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA TECNICA DE SALUD NRO. 110-MINSA/DGEIM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20601860997	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INNOVACION LOGISTICA E INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:42:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, que en coordinación con el área usuaria se amplie el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO a SESENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, esto es en virtud a que el cumplimiento de las metas y actividades a realizar, NO se podrían culminar en el plazo establecido, por lo cual en aras de cumplir con la finalidad publica, se acoja lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge parcialmente su observación ya que al tratarse de un presupuesto que se revierte al final del año, el servicio no puede sobre pasar el año fiscal; el cual será modificado en las bases integradas quedando de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de ejecución 60 días calendarios, del mismo modo será reestructurado en los factores de evaluación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20601860997	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INNOVACION LOGISTICA E INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:42:41

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que en la experiencia del personal clave ¿ INGENIERO DE SEGURIDAD, se suprima la denominación de obras en general, por lo que se estaría direccionando en favor de determinado postor, ya que el plantel técnico solicitado tiene que guardar estrecha relación y vinculación con el objeto contractual y considerándose un servicio especializado, se estaría afectando el cumplimiento de la finalidad pública. Asimismo, se agregue ejecución de servicios en establecimientos de salud o hospitales para así dar cumplimiento a la NORMA TECNICA DE SALUD NRO. 110-MINSA/DGEIM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA TECNICA DE SALUD NRO. 110-MINSA/DGEIM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica no acoge su observación, por lo que debe de registrarse a lo que se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO III SULLANA
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-HAS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS DE AMBIENTES DE CUIDADOS CRITICOS DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 DE SULLANA.

Ruc/código :	20601860997	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	INNOVACION LOGISTICA E INGENIERIA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:42:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sobre la formación académica del personal clave ¿ TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O MAESTRO, se puede apreciar que el comité de selección está vulnerando la normativa de contrataciones del estado, ya que en diferentes opiniones y/o resoluciones emitidas por el OSCE ha establecido que se debe considerar como personal clave a aquella persona que tiene rol de dirección y/o supervisión, mas no aquellas que brinden labores de asistencia, labores operativas o labores como obreros, por lo cual se le solicita se suprima el presente personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área técnica acoge su observación el cual será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null